



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



Adiciona el artículo 21 de la Ley de Educación
del Estado de Durango

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de **Educación Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, enviada por los CC. Diputados Héctor Herrera Núñez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Georgina Solorio García, Alberto Alejandro Mata Valadez, Octavio Ulises Adame De La Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Flora Isela Leal Méndez, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enríquez Arriaga, Cynthia Monserrat Hernández Quiñones, José Osbaldo Santillán Gómez integrantes de la Coalición Parlamentaria "Cuarta Transformación", de la LXX legislatura del Congreso de Durango, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 127, 176, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen por el que contiene **adición de un segundo párrafo a la fracción I del artículo 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 03 de septiembre de 2024, a esta Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes de la Coalición Parlamentaria "Cuarta Transformación", a que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo primordial adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango.

SEGUNDO.- La iniciativa busca reformar la Ley de Educación del Estado de Durango, con la finalidad de establecer, que el sector educativo pueda impulsar y fomentar de manera ética el uso de la inteligencia artificial dentro de la educación, como un nuevo modelo de aprendizaje.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



Adiciona el artículo 21 de la Ley de Educación
del Estado de Durango

TERCERO.- Durante la pandemia la enseñanza cambio, se empezó a dictar las clases de forma virtual y a usar la tecnología que se tenía a disposición, actualmente, esta modalidad no ha sido descartada y se sigue con buenos resultados, no solo eso, sino que la implementación de tecnologías en las escuelas cambia la forma que tienen los profesores de impartir sus conocimientos.

Es así que los cambios tecnológicos afectan la manera de enseñar, la formación ya no es necesariamente presencial. La enseñanza online crece cada vez más de prisa y el uso de instrumentos tradicionales van siendo progresivamente sustituidos por pizarras interactivas, tabletas, ordenadores entre muchos otros.

CUARTO.- De acuerdo con los iniciadores el uso de la Inteligencia Artificial conlleva los siguientes beneficios:

- **Facilita la docencia:** Los maestros pueden utilizar la IA para automatizar tareas administrativas, liberándolos para centrarse en la enseñanza. La interacción personal se vuelve el foco principal.
- **Estimula el aprendizaje individual y grupal:** Los sistemas de tutoría inteligentes pueden adaptarse a las necesidades de aprendizaje de cada estudiante, promoviendo un aprendizaje más efectivo, personalizado y atractivo.
- **Permite el monitoreo de los alumnos:** Las aplicaciones de la inteligencia artificial y los algoritmos de IA pueden realizar un seguimiento del rendimiento de los estudiantes en tiempo real, proporcionando una retroalimentación inmediata que puede mejorar la comprensión y retención de la información.
- **Simplifica la gestión educativa:** La IA puede mejorar la eficiencia de las tareas administrativas y de gestión en los centros educativos, desde la programación de clases hasta la gestión de las calificaciones.
- **Promueve la igualdad y la inclusión:** Los sistemas de IA pueden adaptarse a las necesidades de todos los estudiantes, independientemente de su nivel de habilidad, antecedentes o capacidades físicas o intelectuales, teniendo así un impacto de la inteligencia artificial positivo en la igualdad educativa.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

Adiciona el artículo 21 de la Ley de Educación
del Estado de Durango

- **Combate la deserción escolar:** La IA puede identificar a los estudiantes en riesgo de abandonar la escuela y proporcionar intervenciones tempranas, contribuyendo a mejoras del rendimiento académico y al éxito de cada programa de estudio.

QUINTO.- Coincidimos con los iniciadores en que la integración responsable de la Inteligencia Artificial en la educación no solo es inevitable, sino también esencial para desbloquear el potencial completo del aprendizaje. Al comprender su estado actual, aprovechar sus beneficios y explorar las vías futuras, estamos preparados para abrazar un futuro educativo donde la tecnología educativa no solo coexiste con la enseñanza, sino que la potencia.

Esta evolución en la era de la Inteligencia Artificial contribuye no solo a los objetivos educativos, sino también a los objetivos de desarrollo sostenible, promoviendo así una educación que fomente la igualdad de género y la equidad.

Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, atendiendo lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango; razón por la cual, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

UNICO. – Se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 21.- ...

I.- ...

FECHA DE REVISIÓN.30/10/2017

.DE REV.03

FOR CIEL. 07



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

Adiciona el artículo 21 de la Ley de Educación
del Estado de Durango

Así mismo, establecerá y elaborará programas en la enseñanza de la inteligencia artificial y su sistema se enfatizará de la siguiente manera:

- a) Beneficios económicos, sociales y culturales;**
- b) Principios básicos;**
- c) Medios para reconocer, interpretar y comprender la información proveniente de estos sistemas;**
- d) Las obligaciones a las que se sujeta;**
- e) Diferentes niveles de riesgo.**

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente proyecto de decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

Adiciona el artículo 21 de la Ley de Educación
del Estado de Durango

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los
09 (nueve) días del mes de abril del año 2025 dos mil veinticinco.

LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIP. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN
PRESIDENTA

DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA
SECRETARIA

DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO
VOCAL

DIP. BLASA DORALIA CAMPOS ROSAS
VOCAL

DIP. MAYRA RODRÍGUEZ RAMÍREZ
VOCAL

DIP. JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ
VOCAL